

Interlocutorio No. 655  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.  
Demandados: Eberly Osorio Tapasco  
Noelba Largo Hernández  
Radicado: 2022-00089-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante en el proceso de la referencia solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. A Despacho de la señora Juez, para su conocimiento.

Juan Camilo Jaramillo Rivera  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Riosucio – Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse en torno a la solicitud allegada a este proceso.

#### **SE CONSIDERA**

Atendiendo al escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, en el sentido de dar por terminado el proceso, puesto que los ejecutados cancelaron el total de la obligación, lo cual acredita de manera fehaciente; se tiene que es viable en este evento acceder a la solicitud del legitimado por activa.

En tal sentido, conforme lo regula el artículo 461 del Código General del Proceso, así se procederá.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas al momento de librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio - Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación en el proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho Judicial, **se declara terminada la ejecución**, promovida por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. en frente de EBERLY OSORIO TAPASCO Y NOELBA LARGO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: **ORDENA** levantar la medida cautelar de embargo de bien inmueble. Oficiar en tal sentido a la entidad correspondiente.

TERCERO: **NO** condenar en costas.

CUARTO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BÓTERO MUÑOZ  
JUEZ